



ASUNTO: PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución de 14/01/2011, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha resuelto, en virtud del artículo 36.3 de la **Ley 11/2003**, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, someter a información pública por un plazo de 20 días naturales, el proyecto de Decreto por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del sector público de la JCCM.

Viene este Decreto a completar, en el ámbito de la contratación electrónica, el anterior **Decreto 12/2010**, de 16 de marzo, por el que se regulaba la Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad de la Administración de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Así, los principales objetivos del presente Decreto son:

- a) Definir y regular el **sistema de gestión y tramitación de contratos**, lo que permitirá implementar electrónicamente el procedimiento de licitación de los contratos del sector público autonómico, así como la facturación y control de su ejecución (Capítulo II).
- b) Regular el **Registro Oficial de Licitadores** de CM, que suministrará la información necesaria para la operatividad del sistema y que es una de las piezas organizativas básicas sobre las que descansará el proceso de consecución de un sistema integral de gestión electrónica de la contratación del sector público regional (Capítulo III).
- c) Regular el **Registro de Contratos**, que suministrará, a su vez, la información necesaria para el conocimiento de la contratación pública y la adopción de las medidas normativas y organizativas adecuadas, y que es la otra pieza organizativa básica (Capítulo IV).
- d) Instaurar **medidas de transparencia** que giran fundamentalmente en torno al Portal de Contratación Pública de la JCCM. Dicho portal aglutinará toda la información, no sólo referida a las licitaciones (alojando, a estos efectos, el perfil del contratante de la totalidad de las entidades del sector público), sino también cualquier tipo de información de interés en materia de contratación pública, que



permita mejorar el conocimiento general de la ciudadanía y la transparencia de la gestión pública (Capítulo V).

II.- RESUMEN DEL DECRETO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Establece el objeto del Decreto (objetivos detallados en el punto anterior), el ámbito de aplicación (sector público regional) y el régimen de utilización de medios electrónicos (podrán utilizarse dichos medios en todas las actuaciones y trámites de los procedimientos de contratación).

Capítulo II. Sistema de gestión y tramitación de contratos

Dicho sistema integrará:

- **Un gestor de expedientes de contratación.** Se establecen los procedimientos para la transmisión y consulta electrónica de datos, así como la validez y conservación de documentos producidos por medios electrónicos.
- **El procedimiento de licitación electrónica.** Se establecen:
 - o Los requisitos que deben cumplir los interesados en licitar electrónicamente:
 - Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de CM y contar con inscripción vigente
 - El representante, con poder bastante
 - Se presentarán las proposiciones utilizando los programas preestablecidos
 - Disponer de dirección electrónica
 - Los documentos estarán libres de virus informáticos
 - o La forma de presentar los documentos no aportados por medios electrónicos, que se detallará en los pliegos
 - o Las garantías del procedimiento de licitación electrónica (programas y aplicaciones de fácil acceso, correcta transmisión de la información, integridad y confidencialidad de los datos, acceso restringido al contenido de las solicitudes y rastro de auditoría para permitir un posterior control)
- **El servicio de facturación electrónica.** Establece las condiciones para poder emitir facturas por medios electrónicos, así como los requisitos de las mismas, su conservación y el procedimiento de tramitación de las mismas (registro; recepción y archivo electrónico; conformidad de la factura; tramitación de la misma).



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0266/2011

- Un repositorio de pliegos, documentos e información contractual reutilizable

Capítulo III. Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha

Se definen la naturaleza, ámbito y efectos de la inscripción en el Registro, así como también el servicio que ofrecerá el mismo a los órganos de contratación **facilitando el acceso al mismo** para obtener certificaciones electrónicas que permitan eximir de la presentación posterior de documentación. El Registro será público para todos los que tengan interés legítimo.

Se detalla el **contenido** del Registro, en cuanto a la información que contendrá por cada licitador.

También se establece el **procedimiento de inscripción**:

- Presentación de las solicitudes de inscripción
- Documentación acreditativa que deberá acompañarse
- Procedimiento de subsanación, si lo hubiere
- Resolución de la inscripción o la denegación

Por último, se fija la validez temporal de la inscripción, la obligatoriedad de comunicar las posibles modificaciones, así como la posibilidad de acordar la suspensión temporal o la cancelación de la inscripción.

Capítulo IV. El Registro de Contratos del sector público de Castilla-La Mancha

Se inscribirán en este Registro los contratos sujetos a la normativa sobre contratación del sector público, salvo los contratos menores. Su finalidad es facilitar el conocimiento de dichos contratos, a efectos de control estadístico, para su información posterior a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa estatal y para promover normas de carácter general que mejoren el sistema de contratación.

Se detalla el **contenido** del Registro, en cuanto a los datos que deberán inscribirse de los contratos y de las posibles subcontrataciones. Igualmente se establece el **procedimiento de inscripción** y el **acceso al mismo**.



Capítulo V. Transparencia de la contratación pública

Se configura el Portal de Contratación Pública de la JCCM como un punto de difusión y acceso a todas las aplicaciones y servicios de interés para los licitadores de contratos del sector público regional.

Se detallan los **contenidos** que se incluirán en dicho Portal y se hace especial hincapié en la comunicación y difusión de la información contenida en el Registro de Contratos del sector público de Castilla-La Mancha, incluyendo informes periódicos de morosidad del sector público regional, lo que avala el objetivo de instaurar medidas de transparencia en la contratación del sector público de la JCCM.

Disposiciones adicionales

Primera: **Atribución de competencia para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación**, que corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Segunda: **Control de la facturación no electrónica**, se detalla su registro, conformidad e inscripción en el archivo electrónico de facturas, y su posterior tramitación contable.

Tercera: **Plan de contratación centralizada de suministros**, prevé un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, para que la Intervención General elabore un plan sobre contratación centralizada de los principales suministros de la Administración de la JCCM.

Cuarta: **Control de los encargos a medios propios y servicios técnicos de la Administración de la JCCM**. Se detalla la presentación, en el último trimestre de cada anualidad, por parte de cada una de las Consejerías y OO.AA. de la Administración regional y ante la Intervención General, de un plan de los encargos a medios propios y servicios técnicos de la Administración de la JCCM que se pretenda formalizar en el ejercicio siguiente.

Disposición derogatoria

Única: Se derogan, en concreto, las normas anteriores de creación del Registro de Licitadores de la CACM (Decreto 14/2001, de 18 de diciembre) y de regulación del Registro Electrónico de Contratos del sector público regional de CM (Decreto 33/2006, de 28 de marzo).



Disposiciones finales

Primera: **Habilitación de desarrollo** posterior.

Segunda: **Entrada en vigor**, al día siguiente de su publicación en el DOCM.

III.- CONCLUSIONES

En base a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el DOCM, este borrador de Decreto, con el objetivo de que pueda mejorarse el texto a elaborar, con las alegaciones y sugerencias que los ciudadanos quieran enviar por correo electrónico.

El sentido del Decreto entronca con la legislación anterior, desde la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (que recogía objetivos europeos y que disponía ya medidas para facilitar el acceso electrónico a la información de las licitaciones del sector público, así como regulaba el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos), la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la Utilización de Medios Electrónicos en la actividad de la Administración de la JCCM.

El decreto, una vez terminado el plazo natural de alegaciones y publicado, deberá tenerse en cuenta por los proveedores que deseen licitar en la región.